

Declaración de Principios

El Partido Comunista de la Argentina, fundado el 6 de enero de 1918, producto de un proceso iniciado a fines del siglo XIX, con la tradición marxista y la fundación del Partido Socialista en 1896, está constituido por la unión voluntaria, consciente y combativa de mujeres y hombres, jóvenes y adultos, de la clase obrera y del pueblo, quienes unen su voluntad política para luchar por la revolución socialista y el comunismo. Orientan su

actividad inspirándose en las mejores tradiciones patrióticas y latinoamericanistas de nuestra historia y del presente, democráticas y populares, guiándose por el legado ideológico y teórico de Marx, Engels y Lenin, y su enriquecimiento en particular con los aportes de Gramsci, Mariátegui y el Che.

Se reconoce en las tradiciones patrióticas y revolucionarias de nuestro pueblo, en las sublevaciones indígenas, en la guerra de la independencia, en el legado de San Martín, Bolívar y otros patriotas. También en las luchas, obreras de fines del siglo XIX y principios del siglo XX, expresadas en las de la Patagonia, donde entre otros fue asesinado nuestro compañero Albino Fabián Argüelles, en la Semana Trágica; en la sangre de los primeros desaparecidos del país, militantes comunistas, Carlos Antonio Aguirre y Juan Ingalinella. Se reconoce también en la resistencia a las dictaduras que asolaron a la Argentina durante las cuales el Partido Comunista abonó con su lucha y con su sangre la trágica lista de miles de represaliados y desaparecidos.

Este es un Partido que reafirma la identidad revolucionaria renovada en su 16° Congreso, en el que, valorando los aciertos de su historia y autocriticando francamente sus errores, reformuló su proyecto político de lucha consecuente para que el drama de la dispersión y los desencuentros de la izquierda, que se dio en el siglo XX, se transforme en un proceso de unidad, de cuya pluralidad surja la verdadera vanguardia capaz de articular el bloque político y social de la revolución.

Considerando que la lucha por una Argentina democrática y libre se inserta en la lucha general de los pueblos del mundo contra el neoliberalismo, expresión actual del capitalismo mundial hoy hegemónico, contra la invocación guerrerista del imperialismo, por la independencia nacional y el socialismo, el Partido Comunista une su patriotismo a la práctica del internacionalismo revolucionario, que se ha expresado en las últimas décadas en el compromiso activo con la Revolución Cubana, con el pueblo vietnamita en su lucha de liberación, con el gobierno de la Unidad Popular en Chile, con la resistencia a las dictaduras militares en el Cono Sur, con la solidaridad con la revolución en Angola, con los procesos insurgentes en Nicaragua y El Salvador, donde cayera en combate nuestro compañero Marcelo Feito, con la rebelión en Chiapas y con el proceso revolucionario en Colombia.

Es su timbre de honor expresar su solidaridad activa con cada lucha que se libre en cualquier parte del mundo por los elevados objetivos de los pueblos. Y mantiene, en consecuencia, relaciones fraternales y de trabajo con los partidos y fuerzas revolucionarias del mundo.

El Partido funda su accionar en los principios y normas leninistas de organización y en la ética revolucionaria.

El Partido Comunista lucha por aportar a la unidad de la izquierda y el campo popular, para la construcción de una alternativa política y de una cultura liberadora; para concretar la vanguardia unificada de la revolución; para contribuir a la creación de un Frente de Liberación Nacional y Social, por un poder popular de nuevo tipo, socialista, revolucionario, internacionalista, humanista, antiimperialista y anticapitalista.

De los afiliados

1) Podrán ser miembros del Partido Comunista los argentinos/as y extranjeros / as radicados en el país, que acepten su programa y su estatuto y militen la construcción de la línea partidaria. Todo afiliado debe pertenecer a un organismo básico, con prioridad en su lugar de trabajo o estudio, contribuyendo a su formación y desarrollo.

2) La solicitud de afiliación al Partido debe ser presentada por escrito e individualmente a la organización básica. Una vez que el organismo haya confirmado la afiliación, recibirá el carnet que lo acredita como miembro del Partido.

Deberes y derechos de los afiliados

3) El miembro del Partido tiene el deber de:

a) Difundir y construir la línea política en las organizaciones políticas y sociales de masas y en todos los ámbitos en que le toque actuar.

b) Renovar el carnet en el período establecido, abonar regularmente la cotización, difundir y cobrar la prensa y demás materiales partidarios,

contribuir al sostenimiento financiero de la organización, reclutar nuevos miembros y ayudar a su formación.

4) El miembro del Partido tiene derecho a:

a) Elegir y ser elegido para cualquier puesto dirigente en los organismos del Partido, según el presente Estatuto.

b) Participar en las reuniones, discusiones y votaciones de la organización básica y organismos a los que pertenezca; participar en la elaboración y difusión de la línea política y táctica del Partido, y ser partícipe del proceso de formación política.

c) Exigir el funcionamiento regular de los organismos del Partido y la práctica de la dirección colectiva.

Democracia Interna

5) Por su condición de fuerza revolucionaria, el Partido afirma los principios de la unidad ideológica, política y orgánica. Esa unidad se construye a partir de la disciplina voluntaria, consciente e igual para todos.

6) Los afiliados tienen derecho a discutir las cuestiones relacionadas con las tareas del Partido en la organización partidaria correspondiente. Para este fin, los organismos dirigentes deberán asegurar la democracia interna para permitir una amplia discusión. Una vez realizado el debate y asegurado el respeto a la libre emisión de opiniones, el voto de la mayoría decide y todos los afiliados están obligados a aplicar la resolución adoptada.

7) El Partido se basa en el centralismo democrático, fundando su accionar en el funcionamiento orgánico, la dirección colectiva y la responsabilidad individual. Se rige por el principio y método de la crítica y la autocrítica. El centralismo democrático presupone electividad de los organismos de dirección de abajo hacia arriba; el cumplimiento de las decisiones tomadas por la mayoría, y la obligatoriedad de rendición de cuentas periódicas de su actividad por parte de los organismos de dirección.

8) Todas las direcciones deberán ser elegidas democráticamente. Las presidencias colectivas de las Conferencias y Congresos, recogerán las proposiciones individuales y/o colectivas que se formulen en las mismas, las que tendrán que ser respaldadas por una cantidad de avales. Los asambleístas o delegados que efectúen propuestas las deberán fundamentar.

Las direcciones salientes tienen derecho a hacer sus propuestas de candidatos. Las presidencias confeccionarán finalmente la nómina de candidatos que será expuesta públicamente a los efectos de ilustrar sobre las características de cada militante propuesto para el desempeño de cargos directivos y si reúne los debidos requisitos estatutarios. Los asambleístas o delegados tendrán el derecho a objetar a cualquier candidato. La mayoría de la Asamblea, Conferencia o Congreso, podrá decidir el retiro o no del candidato objetado.

9) El afiliado que está en desacuerdo con alguna resolución política tomada, tiene el derecho de apelar ante el organismo superior inmediato, y de llegar con su apelación hasta el Comité Central y el Congreso Nacional, cuyas decisiones serán definitivas. Mientras resolución adoptada no sea revocada por el organismo superior correspondiente, deberá ser aplicada sin reservas.

10) La crítica y la autocrítica deben ser ejercidas ampliamente en todas las instancias para ayudar a corregir errores, para contribuir a educar a los cuadros y militantes y fortalecer la disciplina partidaria consciente. La crítica debe hacerse solamente en el organismo regular del Partido y no fuera de él. Las direcciones partidarias deberán asegurar plenamente las condiciones adecuadas para que los afiliados puedan ejercer este derecho.

Estructura del Partido

11) La estructura orgánica del Partido tiene como instancias

imprescindibles y permanentes a los organismos básicos y al Comité Central. Entre ambos actúan los organismos intermedios de acuerdo a las necesidades orgánicas y políticas del Partido, incluida la regionalización política del mismo.

12) Las instancias superiores de las organizaciones partidarias son: la asamblea general de afiliados de los organismos básicos; la asamblea de delegados de los comités intermedios, locales, provinciales o regionales; los plenarios del Comité Central y las Conferencias Nacionales; el Congreso Nacional es la máxima instancia.

13) Los organismos básicos y los comités que conforman la estructura general del Partido, gozan de autonomía en cuanto a las decisiones relacionadas con la actividad a desarrollar en su jurisdicción en la aplicación de la línea y de las decisiones generales de las instancias superiores.

14) En caso de que un organismo viole la línea política partidaria o las normas estatutarias, y después de haber agotado todos los medios de resolución política del conflicto por parte del organismo inmediato superior, éste deberá intervenirlos a los efectos de normalizar su vida interna.

15) En caso de producirse vacantes en el Comité Central serán cubiertas por los suplentes según el orden establecido. Si hubiera necesidad de aumentar el número de miembros de organismos dirigentes, y de no ser posible convocar a breve plazo las asambleas, conferencias o congresos pertinentes, las instancias dirigentes podrán cubrir los nuevos puestos vacantes. Para hacerlo, los que se incorporan, deberán tener el acuerdo de sus organismos y de los dos tercios del organismo al cual ingresan.

Los organismos básicos

16) Los organismos básicos son el cimiento sobre el cual se asienta la estructura partidaria; se constituyen en el lugar de trabajo, estudio de vivienda, en la ciudad y en el campo, cuando existan como mínimo tres afiliados. También podrán crearse en todos los ámbitos que sean de interés para el proyecto de acumulación del Partido.

17) Los afiliados reunidos en asamblea general del organismo básico, elegirán su dirección, designando el cargo de secretario, tesorero y encargado de la prensa partidaria y otros que consideren necesarios. El mandato de la dirección del organismo básico es de 2 años.

18) El organismo básico se reunirá mensualmente para balance del plan político y extraordinariamente todas las veces que sea convocado por su dirección, por el organismo superior o por la mayoría de sus afiliados.

De los comités intermedios locales, provinciales o regionales

19) Los comités intermedios Locales, Provinciales o Regionales, se elegirán en las conferencias de delegados de los comités de su jurisdicción y de los organismos básicos que dependan directamente de aquéllos. El número de delegados será proporcional a la cantidad de afiliados de los organismos que tengan funcionamiento regular.

20) Las Conferencias de los Comités Intermedios, se convocarán con carácter ordinario cada dos años, y extraordinariamente, toda vez que exista razón suficiente política u orgánica. La Conferencia extraordinaria podrá ser convocada a instancia del organismo superior; o por la dirección del Comité Intermedio; o por la mayoría de organismos y afiliados de ese Comité, debiendo en ambos casos contar con el aval del organismo superior.

21) El número de miembros de los comités se resolverá de acuerdo a las características del lugar. Los comités elegirán de su seno un secretario y una mesa política. El comité designará las comisiones colaboradoras que considere necesarias. El mandato de las direcciones intermedias dura 2 años.

Del Comité Central

22) El organismo dirigente superior de todas las organizaciones partidarias es el Comité Central, elegido en el Congreso Nacional.

23) El Comité Central es responsable de la aplicación de las Resoluciones del Congreso, del Programa y de los Estatutos; representa al Partido en sus relaciones nacionales e internacionales con otros partidos, organizaciones e instituciones sociales; designa las Comisiones Colaboradoras que considere necesario crear, designa la dirección del órgano de prensa, la revista teórica y las publicaciones que trabajan bajo su dirección; adopta las medidas que crea necesarias para la consolidación y desarrollo de la actividad partidaria en el

orden nacional; promueve la educación y la formación de los afiliados; administra la Caja Central.

24) El Comité Central elegirá de su seno a su Secretario General y a la Comisión Política que lo representará en el período comprendido entre sus reuniones.

25) El número de miembros de la Comisión Política y demás comisiones son establecidos por el Comité Central.

26) El Comité Central será convocado regularmente por la Comisión Política. En caso de incumplimiento por parte de ésta deberá ser convocado por la mayoría de los miembros del Comité Central.

Del Congreso Nacional

27) El Congreso Nacional es la máxima instancia del Partido. Se reunirá ordinariamente cada cuatro años.

Podrán convocarse congresos extraordinariamente, ya sea por iniciativa del Comité Central o a pedido de organizaciones provinciales y regionales que representen por lo menos dos tercios del total de afiliados. La convocatoria a Congreso Ordinario, su orden del día y la documentación política pertinente será comunicada y prevista por el Comité Central seis meses antes de su realización. La convocatoria a Congreso Extraordinario y su orden del día sería comunicada por el Comité Central dos meses antes de su realización.

28) Antes de iniciarse la discusión preparatoria del Congreso, el Comité Central hará llegar a todas las organizaciones los materiales relacionados con el mismo. Las organizaciones partidarias tendrán el derecho y el deber de hacer observaciones y de proponer las modificaciones que crean conveniente sobre los proyectos de documentos y resoluciones preparadas por el Comité Central, las que deberán ser enviadas al Comité Central para su conocimiento y el del propio Congreso.

29) Serán delegados al Congreso aquellos afiliados elegidos en las asambleas provinciales y regionales, así como los miembros del Comité Central saliente. El número de delegados será establecido por el Comité Central, en consultas con los comités provinciales y regionales. El Congreso se constituirá con la mitad más uno de los delegados. El espíritu de este artículo regirá en las instancias inferiores.

30) El Congreso decide respecto a su orden del día y a su reglamento de discusión y votación; elige una presidencia colectiva que ejercerá las funciones del Comité Central mientras sesione el Congreso.

31) Corresponde al Congreso:

a) Recibir discutir y pronunciarse sobre los informes del Comité Central respecto a la política y al balance sobre la actividad y el estado de la organización partidaria.

b) Establecer la línea política y táctica del Partido.

c) Sancionar, modificar o actualizar el Programa y el Estatuto.

d) Elegir los miembros titulares y suplentes del Comité Central cuyo mandato durará hasta el próximo Congreso.

e) Elegir la Comisión Revisora de Cuentas.

32) El número de miembros titulares y suplentes del Comité Central a elegirse será establecido por cada Congreso, teniendo en cuenta el carácter nacional del Partido. Los miembros suplentes tendrán los mismos derechos y atribuciones de los titulares a excepción del voto.

33) Las decisiones del Congreso, así como las del Comité Central elegido, son válidas y obligatorias para todas las organizaciones y miembros del Partido.

34) Las decisiones de un Congreso sólo pueden ser modificadas, sustituidas o revocadas por otro Congreso.

De las Conferencias Nacionales de Partido

35) El Comité Central puede convocar Conferencias Nacionales. Establecerá en cada caso su temario, el modo de designación de los participantes y su número.

De la disciplina partidaria

36) La disciplina partidaria debe ser consciente, resultado de la aceptación del Programa y del Estatuto, y de la línea política. La disciplina partidaria es igual para todos los miembros del Partido, cualquiera sea su cargo o sus méritos en la organización.

37) Las medidas disciplinarias a aplicar por las organizaciones respectivas deberán corresponderse con la gravedad de la falta cometida, y pueden ser: apercibimiento, amonestación, suspensión, separación y expulsión.

38) Todos los afiliados con cargos de dirección, en todas las instancias, podrán ser revocados en sus mandatos cuando mediaran razones políticas y/o comportamientos que atenten contra la conducta revolucionaria.

39) Las medidas disciplinarias para ser válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría de votos de los participantes de la organización que corresponda, debiendo ser ratificada por la asamblea correspondiente.

40) Previo a la sanción, el afiliado debe ser citado por el organismo correspondiente, para imponerle la situación en presencia, y garantizar el legítimo derecho de defensa. El afiliado sancionado tendrá el derecho de

apelación de cualquier medida disciplinaria que se le imponga, ante las instancias superiores.

41) Los miembros del Comité Central sólo pueden ser sancionados por los dos tercios de los miembros del mismo, debiendo ser ratificada posteriormente la medida por el Congreso.

De las finanzas y del patrimonio del Partido

42) Los recursos financieros se constituyen:

- a) Con los aportes provenientes de las cotizaciones mensuales que abonará cada afiliado, según sus posibilidades.
- b) Con las contribuciones de afiliados y amigos.
- c) Con las entradas provenientes de las Campañas Financieras, de las Fiestas y de las Colectas Especiales.
- d) Con los fondos provenientes de los aportes de las actividades legislativas y de todo fondo contemplado en la Ley de los Partidos Políticos.

43) Con el objeto de ordenar la vida financiera en sus diversas organizaciones y frentes, el Comité Central reglamentará las normas para las diversas instancias relativas a la administración de su patrimonio, al manejo de fondos, a la elaboración del presupuesto.

De los cargos electivos

44) Los mandatos de cargos electivos están bajo la dirección del Partido. Su actividad es parte de la acción de la clase obrera y del pueblo. Las remuneraciones por dichos mandatos serán puestas a disposición del Partido y las organizaciones correspondientes decidirán sobre su utilización.

De la Federación Juvenil Comunista

45) El Partido en todas sus instancias debe contribuir a la construcción de la Federación Juvenil Comunista, organización de los jóvenes comunistas

para difundir y construir la línea política entre las organizaciones políticas y sociales juveniles.

46) Todo lo atinente a las cuestiones orgánicas y de funcionamiento de la Federación Juvenil Comunista se regirá por el presente estatuto.